



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-CMPC

Cajamarca, 17 de marzo del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de marzo del año 2022, el Dictamen N° 002-2022-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Social dictaminó, recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y CARITAS DIOCESANA DE CAJAMARCA CADICAJ**, el mismo que tiene por objeto: Establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Cáritas Diocesana de Cajamarca, a fin de brindar apoyo alimentario poblaciones vulnerables en la provincia de Cajamarca y brindar el fortalecimiento de capacidades. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y CARITAS DIOCESANA DE CAJAMARCA CADICAJ, el mismo que tiene por objeto: Establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Cáritas Diocesana de Cajamarca, a fin de brindar apoyo alimentario poblaciones vulnerables en la provincia de Cajamarca y brindar el fortalecimiento de capacidades.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, el mismo que tendrá una vigencia de Un (01) año a partir de su suscripción.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
 SECRETARIO GENERAL


 Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Víctor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

- C. c.
- Alcaldía
 - Sala de Regidores.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Desarrollo Social.
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
 - Archivo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CAJAMARCA – CADICAJ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el “CONVENIO”), que celebran:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143623042, con domicilio legal en Alameda de los Incas S/N Complejo Qhapac Ñan de la ciudad de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, Abogado Henry Alcántara Salazar, identificado con DNI N° 40879942; a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD Y CÁRITAS DIOCESANA DE CAJAMARCA, identificado con RUC N° 20606597780, con domicilio en Pasaje El Molino 150, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Secretario Ejecutivo Rvdo. P. ANTHONY JOHAN TERÁN REVILLA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 44252965, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11189645, a quien en adelante se le denominará “CÁRITAS”.

LA MPC y CÁRITAS conjuntamente serán denominadas en adelante como “LAS PARTES”.

En este contexto, LAS PARTES han decidido celebrar el presente CONVENIO con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1.- LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promover del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad, a través del Concejo Municipal autoriza al titular del pliego a suscribir los convenios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2.- **CARITAS**, Es una asociación sin fines de lucro constituida en agosto del 2019, con el objeto de elaborar, promover y gestionar los proyectos, planes y obras de desarrollo comunal y regional, con servicio benéfico asistenciales y de promoción social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables y que sufren



de extrema pobreza en la diócesis de Cajamarca (departamento de Cajamarca), que por su condición de tal, no pueden procurarse por sí solos el servicio asistencial (figurando en estado de necesidad), como las madres gestantes y lactantes, los niños que habitan en lugares empobrecidos de la zona urbana, urbano marginal y zona rural, al igual que los campesinos de zonas rurales, social y económicamente marginados.

Servicios asistencial y de promoción social que se ejecutan, entre otras actividades, a través del Banco de Alimentos, cuyo fin principal es "RESCATAR ALIMENTOS", a través de incentivar, sensibilizar o invitar a las Instituciones públicas y privadas a dar un aporte o donación de alimentos (aún consumibles por el ser humano), de artículos personales de aseo e higiene personal, de protección femenina, e incluso aquellos que se perderían por el exceso de oferta o deficiencias de los sistemas de distribución, para posteriormente almacenarlos y donarlos. Así mismo a través del programa CHAKIPA se realizará actividades para ayudar a ejecutar las actividades del Banco de Alimentos

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y CARITAS Diocesana de Cajamarca, a fin de brindar apoyo alimentario, a poblaciones vulnerables en la provincia de Cajamarca y brindar el fortalecimiento de capacidades.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1.-DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

- A).- Otorgar donaciones de alimentos, mediante el rescate de excedentes o sobras, si existiesen, siempre y cuando la ley lo permita, de determinados programas de asistencia y complementación alimentaria, frigoríficos, mercados itinerantes, central y otros que la Municipalidad tiene a su cargo.
- B).- Incorporar en su presupuesto institucional recursos para ejecutar los compromisos o actividades asumidas como consecuencia del presente convenio
- C).- Financiar las actividades indicadas en la cláusula cuarta del presente CONVENIO, disponiendo de dichos recursos de acuerdo a sus procedimientos administrativos internos.
- D).- Ubicar Alcancías en zonas de acceso al público de las instalaciones dependientes de LA MPC tales como: Centro de Atención al ciudadano de la Municipalidad, Casona Espinach, SEDACAJ, SATCAJ, entre otras.
- E).- Crear un programa de voluntariado donde los trabajadores de LA MPC puedan participar de las actividades de CÁRITAS.
- F).- Proponer la incorporación de CÁRITAS como actor cooperante de LA MPC de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, permitiéndole a CÁRITAS ser canalizador de ayuda para los comedores solidarios que atiende.
- G).- Destinar la suma de S/. 7000.00 (Son siete mil con 00/100 Soles), para la realización de las actividades detalladas anteriormente.



H).- Colocar el logo de CÁRITAS y el Banco de Alimentos de Cajamarca para cualquier material publicitario dónde se difunda el desarrollo de las actividades del presente convenio.

I).-Identificar a personas en situación de vulnerabilidad, especialmente mujeres o integrantes de un grupo familiar, víctimas de violencia familiar, para que a través de CARITAS brinde soporte asistencial eventual (alojamiento y/o alimentación).

4.2.- DE CARITAS:

A) Mediante reuniones y capacitaciones de Responsabilidad Social, proponer a las Gerencias de LA MPC la donación de dinero por parte de sus trabajadores en la modalidad de descuento por planilla.

B) Brindar soporte asistencial a necesidades eventuales que surjan como consecuencia de la violencia hacia la mujer y los integrantes de los grupos familiares brindando alimentación y alojamiento.

C) Rendir cuentas de todo gasto implicado en los programas de CÁRITAS.

D) Colocar en todo material publicitario el logo de LA MPC, siempre y cuando LA MPC haya destinado recursos para las citadas iniciativas.

E) Colocar el logo de LA MPC en la sección de aliados estratégicos de la CÁRITAS y del BANCO DE ALIMENTOS DE CAJAMARCA.

F) Brindar servicio y asistencia a través del Banco de alimentos y/o del comedor, con carácter de extraordinario, a mujeres e integrantes del grupo familiar que se encuentren en estado de vulnerabilidad física, económica y/o emocional.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Para efectos del desarrollo de las actividades establecidas en las cláusulas precedentes, LA MPC, asignará anualmente recursos por S/. 7000 (Siete Mil con 00/100 Soles).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1.-El CONVENIO tendrá una vigencia de 01 año, que se inicia en la fecha de suscripción por LAS PARTES.

6.2.-El presente CONVENIO podrá ser ampliado en cuanto a su vigencia por acuerdo expreso de LAS PARTES, para lo cual se requiere de la elaboración y suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SEPTIMO: ÁMBITO

7.1.-El ámbito de intervención y compromiso de LA MPC es respecto a la provincia de Cajamarca.

7.2.-En el caso de CÁRITAS, su ámbito es mucho más amplio, sin embargo, para el presente convenio se restringe a la provincia de Cajamarca.



CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente CONVENIO no afectará la organización ni las funciones de cada una de LAS PARTES, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente CONVENIO, así como agilizar la ejecución de las actividades pactadas, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales (en adelante los "LOS COORDINADORES"):

Por LA MPC: La Subgerencia de Registro Civil Mujer y Familia

Por CÁRITAS: Secretario Ejecutivo quien a su vez goza de representación legal.

LAS PARTES acuerdan que los COORDINADORES realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente CONVENIO, no estando dentro de sus facultades la alteración a los términos contractuales del mismo.

CLAUSULA DECIMO: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo; cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán mediante adenda, previamente aprobada por el Concejo Municipal

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

POR INCUMPLIMIENTO: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.

En caso de que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requiera podrá resolver el Convenio, parcial o totalmente.

La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectivamente.

POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicara, por escrito, a la otra



parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada; si el impedimento continua, el Convenio quedara resuelto, para lo cual bastara la comunicación escrita respectiva...

POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasara a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primaran los principios de la buena fe y común intención de las partes.

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, a los 10 días del mes de MAYO del 2022



Henry S. Alcántara Salazar
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

P. Anthony Johan Terán Revilla



Abg. Henry Segundo Alcántara Salazar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

Rvdo. P. Anthony Johan Terán Revilla
SECRETARIO EJECUTIVO
CÁRITAS DIOCESANA DE
CAJAMARCA

